



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 122586-2020

# Resolución Directoral

N° 201 -2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 26 FEB 2021

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 07.10.2020, presentado por la empresa FABRICA PERUANA ETERNIT S.A. con RUC N° 20100051240 representado por Alfonso Carlos Honorio Malasquez, quien solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso industrial, debido a que cuenta con la autorización de ejecución de obra otorgada mediante la Resolución Directoral N° 763-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTLAEZA (23.05.2018), y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua, que se otorga previa verificación técnica de campo en la que la ALA certifique la condición de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 763-2018-ANA-AAA-CAÑETE FORTLAEZA de fecha 23.05.2018, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y se autorizó la perforación de un pozo tubular con fines de Uso Industrial a



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 122586-2020

favor de la empresa FABRICA PERUANA ETERNIT S.A. de acuerdo con las características señaladas en el siguiente cuadro:

Persona Jurídica		RUC	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				
			Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
FABRICA PERUANA ETERNIT S.A.		20100051240	Mz. B3, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 18. Parque industrial Bryson Hills Huachipa Este Cajamarquilla	San Antonio	Huachochiri	Lima	
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Altitud del horizonte saturado (msnm)	Punto de interés (captación)	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			Caudal requerido para el proyecto (L/s)
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterránea / Industrial	Acuífero Rimac	114 a 140	Inmediaciones del SEV 03	294 759	8 678 477	496	7.00



Que, en atención a la solicitud formulada por la empresa FABRICA PERUANA ETERNIT S.A. con RUC N° 20100051240, se verifica que dicha empresa cuenta con la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterránea de perforación de un pozo tubular con fines industriales otorgada mediante la Resolución Directoral N° 763-2018-ANA-AAA-CAÑETE FORTLAEZA de fecha 23.05.2018, por lo que solicita la licencia de uso de agua, para lo cual adjunta el compromiso de pago por inspección ocular; recibo de pago por derecho de trámite; anexa un CD que contiene información digital; copia del certificado de vigencia de poder; copia de DNI del representante, memoria descriptiva para la licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular;



Que, en la Inspección Ocular de fecha 02.11.2020, realizada por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se verificó la existencia de un pozo tubular en las coordenadas UTM (WGS 84) 294 762-mE y 8 678 474-mN; ubicado dentro una caseta de bombeo, se encuentra en estado Utilizado, Nivel estático de 97,6 metros, al costado del pozo se ubican sus instalaciones eléctricas y tablero eléctrico de control instalado adecuadamente, el equipo de bombeo es de tipo sumergible, tubería de impulsión y descarga de 3", y tiene medidor de caudal de marca NWM y tiene un volumen acumulado de 2,8 m<sup>3</sup>. Desde este punto el agua es conducida hacia 01 reservorio de 25 m<sup>3</sup> de agua cruda para luego ser tratada mediante Osmosis inversa, pasa al reservorio de 300 m<sup>3</sup> para ser utilizada en el proceso de fabricación de placas de yeso cartón (drywall), masilla, además en el uso y limpieza de SS.HH. y comedor de la planta;

Que, en el Informe Técnico N° 087-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, de fecha 14.12.2020, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín concluyo señalando que según la verificación técnica de campo (02.11.2020) se verificó la construcción del pozo tubular, al costado del pozo se ubican sus instalaciones eléctricas y tablero eléctrico de control instalado adecuadamente, el equipo de bombeo es de tipo sumergible, tubería de impulsión y descarga de 3" y tiene medidor de caudal de marca NWM y tiene un volumen acumulado de 2,8 m<sup>3</sup>, desde este punto el recurso hídrico es conducido hacia un reservorio de 25 m<sup>3</sup> para luego ser repartido al interior de la planta mediante osmosis inversa pasa al reservorio de 300 m<sup>3</sup>, para ser utilizado en el proceso de fabricación de placas de yeso



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 122586-2020

cartón (drywall), masilla, limpieza de SS.HH y comedor de la planta, asimismo, la empresa FABRICA PERUANA ETERNIT S.A. cuenta con la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterránea de perforación de un pozo tubular con fines industriales otorgada mediante la Resolución Directoral N° 763-2018-ANA-AAA-CAÑETE FORTLAEZA de fecha (23.05.2018), por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua con fines industriales a favor de la mencionada empresa, conforme a las características que ahí se detallan;

Que, en consideración de la Inspección ocular de fecha 28.01.2020, así como del Informe Técnico N° 087-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, (14.12.2020), emitido por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, y habiendo cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, es procedente lo solicitado por la administrada;

Que, estando al Informe Legal N° 63-2021-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 24 de febrero del 2021, con el visto de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Otorgar** licencia de uso del agua subterránea de un pozo tubular para uso industrial a favor de la empresa FABRICA PERUANA ETERNIT S.A. con RUC N° 20100051240, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

**Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial**

Razón Social		RUC	Ubicación del Pozo y Unidades Operativas		Ubicación Política			
					Distrito	Provincia	Departamento	
FABRICA PERUANA ETERNIT S.A.		20100051240	Mz. B3 lotes 1,2,3,4,5,6 y18 Parque Industrial Bryson Hills Huachipa Este Cajamarquilla		San Antonio	Huachirí	Lima	
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S			
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Rímac	IRHS-S/C	S/N	Tubular	Subterránea /Industrial	294 762	8 678 474	506	
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua				
Profundidad (m)		139		Volumen Máximo explotable (m³/año)		165 564		
Diámetro tubería de descarga (pulg)		3"						
Medidor de caudal		Caudalímetro NWM		Caudal de Explotación (l/s)		7		
Equipo de Bombeo		Bomba Sumergible Marca Franklin, de 25 HP de potencia		Régimen de Explotación		h/d		18
						d/s		7
						m/a		12





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 122586-2020

**Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m<sup>3</sup>)**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
14061.6	12700.8	14061.6	13608	14061.6	13608	14061.6	14061.6	13608	14061.6	13608	14061.6	165 564

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa FABRICA PERUANA ETERNIT S.A. con RUC N° 20100051240, deberá mantener en buen estado de conservación el medidor de caudal (Caudalímetro) y reportara a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín los volúmenes consumidos mensualmente, a efectos de que se generen los recibos por Retribución Económica, en caso de incumplimiento se revocara el derecho previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa FABRICA PERUANA ETERNIT S.A., al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**Ing. Luis Enrique Yampufé Morales**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Peker F.